DECRETO No. 1000-24/– 7 3 6 DE 2019

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1000-21/158 de 2018 "Por el cual se toman medidas tendientes a adoptar la implementación de medios tecnológicos para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Villavicencio y se modifica el Decreto 1000-21/ 256 de 2014."

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular de las que le conceden los artículos 315 numerales 1° y 3° y 365 de la Constitución Nacional, Artículo 1° inciso 2° y artículo 3° numeral 1° literal c) de la ley 105 de 1993; artículos 3° y 5° de la ley 336 de 1996; y los artículos 8°, 26, 28, 30, 34, 40 y 43 del Decreto 170 de 2001, compilados mediante el Decreto 1079 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, y que éste debe garantizar su eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de acuerdo con lo normado en los artículos 333 y 334 *Ibídem*, el Estado posee las facultades para intervenir los servicios públicos y privados, con lo que le es posible regular el servicio de transporte.

Que el artículo 24 de la Carta Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que el treinta y uno (31) de mayo de 2018 la administración municipal expidió el Decreto 1000-21/158 por medio del cual se toman medidas tendientes a adoptar la implementación de medios tecnológicos para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Villavicencio y se modifica el Decreto 1000-21/ 256 de 2014.

Que numeral 2° del artículo 4° del Decreto 1000-21/158 de 2018, trae consigo el Sistema de Gestión y Control de Flota requerido para la prestación del servicio público de transporte colectivo en el municipio de Villavicencio.

Que el Sistema de Gestión y Control de Flota está constituido por todos los equipos, infraestructura, aplicativos informáticos y procesos que permiten realizar las actividades de planeación, programación y control de la prestación del servicio. Entendiéndose por planeación y programación la especificación de las rutas, servicios y frecuencias del sistema; y por control, aquellas actividades que tienen como fin coordinar, vigilar, registrar y fiscalizar dicha operación, así como hacer seguimiento de los indicadores de servicio de la operación, tenía como plazo para su puesta en funcionamiento por parte de las empresas de transporte público colectivo habilitadas que conforman la unión temporal

DECRETO No. 1000-24 7 3 6 DE 2019

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1000-21/158 de 2018 "Por el cual se toman medidas tendientes a adoptar la implementación de medios tecnológicos para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Villavicencio y se modifica el Decreto 1000-21/ 256 de 2014."

"UNIRUTAS" y demás operadores habilitados de siete (07) meses, contados a partir de la vigencia de la normatividad.

Que cumplido el termino establecido de siete (07) meses contados a partir de la vigencia del mentado Decreto, por parte del operador tecnológico designado por la unión temporal "UNIRUTAS" no se dio cumplimiento en su totalidad a lo ordenado en el artículo 4° *ibídem.*

Que en aras de llevar a cabo una solución concertada entre la administración municipal y el gremio del transporte público colectivo de la ciudad, se convocó a la Comisión Regional de Moralización dentro de la acción preventiva radicada bajo el número 2019-1292187 por parte de la Procuraduría Regional del Meta.

Que a través del Medio de Control Cumplimiento, bajo el radicado 500013333006-20190013200, del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio la ciudadana Myriam Reyes Rincón y otros, demandaron al municipio de Villavicencio – Secretaría de Movilidad, para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1000-21/158 de 2018.

Que el Juzgado de conocimiento mediante sentencia del nueve (09) de agosto de 2019 despacho desfavorablemente las pretensiones de los demandantes.

Que con ocasión a la Comisión Regional de Moralización, donde se llevaron a cabo múltiples reuniones con el fin de establecer mecanismos para el cumplimiento del Decreto 1000-21/158 de 2018, la Unión Temporal Unirutas convoco para la elección del Operador Tecnológico la Gran Feria Tecnológica el día treinta (30) de agosto de 2019, donde participaron empresas de nivel nacional como VISUALSAT, TM SOLUTION, REGISTEL, LOGIRASTREO y COLFENIX.

Que la Unión Temporal "UNIRUTAS" para la designación del operador tecnológico encargado de la instalación de los componentes tecnológicos requeridos en el Anexo Técnico del Decreto 158 de 2018, realizaron visitas a las ciudades de Ibagué y Barranquilla con el fin de verificar el funcionamiento de los dispositivos VISUALSAT Y LOGIRASTREO, los días 09 y 10 de septiembre y 26, 27 y 28 de septiembre de 2019 respectivamente.

Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2019 el señor Representante Legal de la Unión Temporal "UNIRUTAS" mediante oficio informo a la Empresa LOGIRASTREO de la selección como Operador Tecnológico.

Que de manera concertada se efectuaron los ajustes necesarios para el anexo técnico y por parte de la Unión Temporal "UNIRUTAS" la designación del operador tecnológico, encargado de la instalación del restante de los equipos que no fueron puestos en funcionamiento luego del vencimiento del plazo inicialmente conferido.

DECRETO No. 1000-24- 7 3 6 DE 2019

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1000-21/158 de 2018 "Por el cual se toman medidas tendientes a adoptar la implementación de medios tecnológicos para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Villavicencio y se modifica el Decreto 1000-21/ 256 de 2014."

Que el veintisiete (27) de diciembre de 2019, la Unión Temporal "UNIRUTAS" junto con el operador tecnológico designado, realizaron la presentación en campo de los dispositivos técnicos instalados en los vehículos y que serán aquellos con los que contará la totalidad del parque automotor de transporte público colectivo de la ciudad de Villavicencio.

Que se hace necesario modificar los términos inicialmente establecidos en los numeral 2° y 3° del artículo 4° del Decreto 1000-21/158 de 2018 a fin de que la Unión Temporal "UNIRUTAS" en compañía del operador tecnológico instale y ponga en marcha el Sistema de Gestión y Control de Flota.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese los numerales 2 y 3 del Artículo 4° del Decreto 1000-21/158 de 2018 que modificaba a su vez el artículo séptimo del Decreto municipal 256 de 2014, los cuales quedarán así:

2. Sistema de Gestión y Control de Flota:

El Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) está constituido por todos los equipos, infraestructura, aplicativos informáticos y procesos que permiten realizar las actividades de planeación, programación y control de la prestación del servicio. Entendiéndose por planeación y programación la especificación de las rutas, servicios y frecuencias del sistema; y por control, aquellas actividades que tienen como fin coordinar, vigilar, registrar y fiscalizar dicha operación, así como hacer seguimiento de los indicadores de servicio de la operación.

Al cumplirse el Octavo (8vo.) mes de la vigencia del presente acto administrativo, la totalidad del parque automotor que preste el servicio público de transporte colectivo en la ciudad de Villavicencio deberá contar y operar con el Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF).

Para lo anterior el Organismo de Tránsito y Transporte de Villavicencio dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente Decreto, reglamentará mediante acto administrativo el cronograma de instalación del Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) de los vehículos habilitados para prestar el servicio de transporte público colectivo, de tal forma que se garantice que al cumplirse el término definido en el párrafo anterior, la totalidad del parque automotor cuente con el mismo.

Los vehículos automotores a los que les fenezca el término de instalación del Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) según el cronograma establecido por el organismo de tránsito y transporte de Villavicencio y no hayan realizado la instalación del mismo, no podrán prestar el servicio. El vehículo que preste el servicio sin haber instalado el Sistema de Gestión de Control de Flota en la forma y tiempos aquí señalados será objeto de las sanciones que establece la Ley.

DECRETO No. 1000-24/- 7 3 6 DE 2019

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1000-21/158 de 2018 "Por el cual se toman medidas tendientes a adoptar la implementación de medios tecnológicos para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Villavicencio y se modifica el Decreto 1000-21/ 256 de 2014."

3. Sistema de recaudo unificado. *A más tardar, al cumplirse el mes dieciséis (16) de la vigencia del presente Decreto, el servicio público colectivo de la ciudad de Villavicencio deberá tener en operación un "Sistema de Recaudo Unificado" que permita una gestión económica más eficiente del servicio, el uso de medios electrónicos de pago, terminales de recarga de tarjetas, pago con tarjeta, compatibilidad con auxilios o tarifas diferenciales para grupos de población en condiciones especiales, entre otros.*

El Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) deberá permitir una integración con el Sistema de Recaudo Unificado que se implemente, de tal manera que el intercambio de información entre los mismos fluya adecuadamente, sin riesgos de incompatibilidad tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Facúltese a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Villavicencio, para que, mediante acto administrativo, expida el correspondiente cronograma para la instalación del Sistema de Gestión y Control de Flota y el anexo técnico respectivo por una única vez.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) a los, 3 0 DIC 2019

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Wilson Andrés Suarez Casallas	Secretario de Movilidad	
Revisó: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Asesor de Despacho	
Proyecto: Juan Sebastián Leiva Montoya	Profesional Especializado	